

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
ACTA DE INSPECCIÓN
DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA, SAN RAMÓN
1 de marzo de 2023

Quienes suscriben, Andrea Mora Oreamuno, Lorna Elizondo Cubero y Esteban Vargas Ramírez, funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 1 de marzo de 2023 en la Delegación Policial de la Fuerza Pública de San Ramón, para realizar una inspección.

1

La inspección inició a las 14:00 horas y finalizó a las 14:40 horas.

I.- Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N°8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N°9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N°39062 MJP.

II.-Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

III.- Aspectos generales de la inspección

El MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación, así como sucede en las inspecciones de otra índole.

Para la presente inspección el MNPT, realizó entrevistas al personal de la Delegación Policial de San Ramón, y se realizó observación presencial en el sitio.

IV.- Principales hallazgos de la inspección

El personal del MNPT realizó una inspección de seguimiento en la Delegación Policial de San Ramón, con la finalidad de corroborar que dicha Delegación aún no cuenta con celdas de aprehensión. Además, esta inspección se realizó de forma complementaria a la realizada en la Delegación Policial de Palmares, la cual se llevó a cabo el mismo día 1 de marzo de 2023.

El personal del MNPT realizó una entrevista al Jefe de la Delegación, Teniente Hernán Arce Rojas, quien confirmó que efectivamente en el cantón de San Ramón actualmente no hay celdas para la ubicación de personas aprehendidas. Razón por la cual, cuando una persona es aprehendida, se le remite a la Delegación Policial de Fuerza Pública en Palmares.

Se indicó que, ocasionalmente, algunas personas son recibidas en la Delegación Policial para su documentación, ubicándosele en una banca en la sala de espera contiguo a la oficialía de guardia; sin embargo, si se requiere que la persona permanezca aprehendida, es remitida a Palmares.

El MNPT no observó algún indicio que indicara que en el puesto policial de San Ramón se ingresen y se mantengan personas detenidas

Se le indicó al MNPT que se tiene proyectado habilitar las celdas en la Delegaciones Policiales de Santiago, y eventualmente en Piedades Sur, para lo cual se requiere realizar un proceso de remodelación de los espacios.

El edificio en el cual se ubica la Fuerza Pública de San Ramón se utiliza únicamente para oficinas administrativas y actividades operativas.

El MNPT verificó algunos registros relacionados con la aprehensión de personas, así por ejemplo el “Informe de la Fuerza Pública a la autoridad Judicial”, correspondiente a las personas ubicadas en la Delegación Policial de Palmares. En estos documentos se consignan:

- Ubicación de los hechos.
- Información detallada de los imputados, incluyendo datos personales, así como lugar de residencia, vestimenta y otros datos relacionados.
- Información de la(s) persona(s) ofendida(s).
- Datos de los oficiales actuantes y oficiales asistentes.
- Detalle de la descripción de los hechos.
- Detalle de las diligencias policiales realizadas.
- Manifestaciones de la(s) persona(s) ofendida(s).
- Decomisos.

Se constató que adicionalmente la delegación se encontraba utilizando el acta oficial para el registro de personas aprehendidas que se indica en el Protocolo de Abordaje y Conducción de personas aprehendidas en las celdas de las delegaciones policiales de la Fuerza Pública. Dicho libro de control de aprehendidos fue construido en un libro de actas donde se pegaron las hojas oficiales. La última anotación corresponde al mes de setiembre de 2022, los registros se observaron incompletos.

Es todo.

La presente acta fue realizada por,

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención de la Tortura

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención de la Tortura

Esteban Vargas Ramírez
Profesional de Prevención de la Tortura

3